

ORDENANZA Nº 3231

Fecha de sanción: 02-12-1993

Por cuanto: el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Las empresas, entes estatales, públicos y privados que ejecuten **obras en la vía pública dentro del Partido de Junin, tanto aéreas como subterráneas , para servicios telefónicos, gas, electrificación, sanitarios, canales de televisión, etc.**; deberán presentar por lo menos con diez días de anterioridad al inicio de los trabajos programados, una nota dirigida al Sr. Intendente en la cual constaran las características de las obras, plazo de ejecución, planos generales y de detalle y demás elementos que se considere necesarios para la correcta interpretación de los trabajos a ejecutar.-

ARTICULO 2º.- Con la documentación establecida en el art. 1º, el Departamento Ejecutivo evaluara las mismas y autorizara los trabajos, previo pago por parte de la empresa, de las tasas que corresponda, conforme a las Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 3º.- Ajustaran su cometido a las siguientes disposiciones, más las especificaciones que demande cada obra en particular:

3-1) **NORMAS GENERALES:** A partir de la fecha de autorización de los trabajos, la empresa será única responsable por los inconvenientes, daños, perjuicios y/o accidentes que con motivo de los mismos, le ocurran al plantel de obreros o equipo; como así también a peatones, vehículos, fincas u objetos pertenecientes a terceros. En virtud de ello, deberá observar las precauciones necesarias a fin de evitar cualquier inconveniente. Para el logro de los objetivos que puntualiza la presente normativa, resultan de aplicación los elementos y medidas que se detallan a continuación:

3-1-a) **BALIZAS:** Entendiéndose por tal a un artefacto luminoso, fijo o móvil, alimentado por cualquier tipo de energía o combustible apto, que produzca luz o llama fácilmente visible desde una distancia mínima de cien metros, cualquiera fuesen las condiciones climáticas. La luz deberá ser roja como norma de alerta y prevención de accidentes de tránsito vehicular o peatonal, debiendo permanecer funcionando desde el atardecer hasta el amanecer, cubriendo el tiempo en que la oscuridad, niebla, humo, o cualquiera otra circunstancia produzca falta mínima de visibilidad. Debe otorgar plena seguridad de mantenerse prendida a pesar de lluvias, vientos, cortes de energía, etc.; dejando personal en atención y mantenimiento de ellas. Según sea el caso, las balizas deberán colocarse de tres a cinco metros de distancia entre cada una de ellas y a igual distancia delante del obstáculo que se quiere señalar.

3-1-b) **VALLAS:** Entendiéndose por tal, una baranda continua, de madera o metal, de una altura no inferior a un (1) metro; indeformable, rígida y bien fija al terreno, que ordene el tránsito peatonal e impida accidentes y el acceso a la zona de trabajo. Deberá ser pintada en su totalidad en franjas alternadas de colores rojo y blanco, dispuestas a 45 grados a efectos de su visualización y prevención.

3-1-c) **CAJONES PARA MATERIAL EXTRAIDO:** Deberán emplazarse en la zona de trabajo cuando se requiera encajonar tierra o escombros, siendo obligatorio que los laterales de los cajones que recibirá los materiales a encajonar, se pinte con franjas de 0,40 mts. de ancho y trazadas a 45 grados alternadamente en colores rojo y blanco. Se admitirá opcionalmente, el embolsado del material extraído. Obligatoriamente deberá permanecer cubierto, evitando que por acción del viento vuele el polvillo de su contenido. Si estos cajones se situaran en la calzada, deberán permitir el libre escurrimiento de las aguas y estar balizados correctamente.

3-1-d) CARTELES DE SEÑALIZACIÓN: Los carteles o pantallas de señalización vertical, deberán poseer la virtud de no volcarse o caerse a causa de vientos o empujones y ser perfectamente claros y visibles. Se deberán proveer los mismos en la cantidad necesaria, que la obra y el movimiento vehicular o peatonal lo requiera. Todo cartel que se inutilice deberá ser inmediatamente reemplazado.

3-1-e) MEDIDAS DE LIMPIEZA Y ORDEN: Con la finalidad de prevenir accidentes vehiculares y peatonales, se deberá vigilar que no queden fuera del área de trabajo elementos que puedan constituirse en causa de accidentes. Culminando los trabajos la empresa reparará los pavimentos, cordones y veredas que se hubiesen deteriorado como consecuencia de los mismos; dichas reparaciones deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Asimismo será responsable por el mantenimiento de las reparaciones efectuadas por un lapso de 180 días desde la recepción provisoria de los trabajos. Al cumplirse dicho plazo, y de no mediar observaciones se labrará el acta de recepción provisoria de los trabajos. Al cumplirse dicho plazo, y de no mediar observaciones se labrará el acta de recepción definitiva. De existir estas, la confección de las mismas, ocurrirá una vez solucionados los inconvenientes observados. El vencimiento del plazo de mantenimiento no libera a la empresa de la responsabilidad emergente del Art. 1646 de C.C. ni de los vicios de construcción, suelo o materiales, no pudiendo en su descargo, culpa concurrente.

3-2) NORMAS PARTICULARES:

3-2-a) TRABAJO BAJO VEREDA: Sobre las zanjas abiertas, deberán colocarse tabloncillos que brinden una efectiva seguridad, debiendo dejarse un pasillo, de 0,50 metros entre la zanja y la línea municipal y/o línea de cordones para el tránsito de peatones. El relleno de zanjas se ejecutará en capas de 0,20 metros bien compactadas, rellenándose con la tierra extraída, para luego ejecutar un contrapiso de hormigón de cascotes y luego el sellado con mosaicos u otros elementos similares a los existentes, asentados los mismos con cemento, cal y arena. La mezcla de asiento de las baldosas y/o contrapiso deberá ejecutarse en "bateras" no permitiéndose su ejecución en la calle o vereda. Todos los trabajos se realizarán de acuerdo a las reglas del arte, y las veredas quedarán limpias, en las condiciones preexistentes. Previo al inicio de los trabajos, se comunicará por escrito y con cuarenta y ocho horas de antelación, cada zona aislada en la cual comenzarán los trabajos a los efectos de que la Municipalidad supervise los mismos; no pudiendo permanecer los sectores de trabajos, abiertos por más de quince días.

3-2-b) TENDIDO AEREO DE CABLES Y RIENDAS: Se deberán tomar los mismos recaudos enunciados para los trabajos bajo vereda; debiéndose respetar, tanto para la colocación de postes como de riendas, las entradas de garages y/o fincas a efectos de no obstaculizar las mismas. Preferentemente los postes se situarán sobre la proyección del eje medianero.

3-2-c) CRUCE DE CALZADAS: Independiente al comunicado de inicio de obra, cuando se afecte cruce de calzadas, deberá comunicarse por escrito, con cuarenta y ocho horas de antelación, la apertura del mismo a Inspección General y a la Dirección de Obras Públicas. Dicho cruce no podrá permanecer abierto por más de cinco días corridos, comunicando a la Dirección de Obras Públicas, la fecha del hormigonado, adoquinado o colocación de la capa asfáltica flexible según corresponda, para la supervisión de dicha tarea. El espesor y composición del reemplazo deberá ser igual al existente. Los cruces deberán practicarse mediante una perforación con mecha o bien realizando una excavación a "cielo abierto", estando EXPRESAMENTE PROHIBIDO EL TRABAJO EN TUNEL.-

ARTICULO 4º.- El incumplimiento de las presentes normas hará pasible a la empresa, de las siguientes penalidades; tomándose como referencia para la aplicación de las mismas el modulo municipal, vigente a la fecha en que se cometa la falta: a) Por iniciar trabajos sin autorización municipal, o no habiendo comunicado apertura de calzada el equivalente a 1 modulo. b) Por

ausencia de vallas y/o carteles indicadores y/o carteles ordenadores de tránsito, el equivalente a 0,50 módulos por cuadra. c) Por ausencia de tablonces sobre las zanjas en veredas, el equivalente a 0,50 módulos por cuadra. d) Por falta de balizas, el equivalente a 0,50 módulos por sector faltante. e) Por incumplimiento de órdenes de servicios que el personal municipal le remitiese con motivo de subsanar inconvenientes dentro de los plazos establecidos en dicha orden, el equivalente a 0,50 módulos, sin desligar por ello la realización de los trabajos que correspondieren. f) Por abandono de obra sin causa justificada, el equivalente a 0,50 módulos por día. g) Por no comunicar, para su supervisión, fecha de hormigonado adoquinado o colocación de capa asfáltica; el equivalente a 0,50 módulos por cruce afectado. h) Por no cumplir con lo requerido para la realización de contrapisos, asientos de baldosas y/o cruce de calzadas, el equivalente a 0,50 módulos por sector y el reemplazo por lo especificado en las normas correspondientes. i) Por ejecutar mezclas para contrapisos y/o asiento de baldosas fuera de "bateas" para tal fin; el equivalente a 0,50 módulos por cuadra. j) En caso de reincidencia y/o falta de pago de las multas aplicadas, se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas que considere pertinentes. No obstante las penalidades enunciadas precedentemente, las mismas no son taxativas, pudiendo la inspección municipal al verificar una falta no encuadrada en las presentes, aplicarse otras multas, las cuales no excedan el máximo establecido.-

ARTICULO 5º.- La Municipalidad tendrá el derecho de verificar la calidad de los materiales destinados a las reparaciones, pudiendo exigir la provisión de muestras tipo para su eventual análisis tecnológico con cargo a la empresa y queda facultada a rechazar total o parcialmente los materiales que no cumplan las exigencias mínimas de calidad. Podrá asimismo suspender las tareas cuando a su juicio no se adopten las medidas constructivas válidas para cada caso. En general, la Municipalidad, a través de la Secretaria de Obras Públicas, queda facultada para ejercer en plenitud el poder de policía municipal que le es inherente para toda obra que se ejecute en la vía pública, con las mismas facultades y derechos que le competen para las obras que la Municipalidad contratara u otras obras particulares en el ámbito del Partido.

ARTICULO 6º.- La presente entra en vigencia para toda obra en ejecución o a ejecutarse en la vía pública a partir de su promulgación. Asimismo será de aplicación en licitaciones que efectúa la Municipalidad, siempre y cuando no se exprese lo contrario en el pliego de bases y condiciones de las mismas.-

ARTICULO 7º.- Cuando las obras se subcontraten, las empresas se abstendrán de reintegrar los depósitos de garantías y/o fondo de reparo hasta tanto este Municipio recepciones definitivamente los trabajos. De no cumplimentarse tales requisitos los mencionados entes serán responsables ante este Municipio por las reparaciones a efectuarse, las que podrán ejecutarse por medio de terceros y con cargo a aquellos. Lo expresado no desliga de responsabilidades a los subcontratistas, siendo pasable de aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza solidariamente con la empresa contratante.-

ARTICULO 8º.- La Secretaria de Obras Públicas, determinara en forma anexa a la presente las especificidad técnicas, relacionadas con la calidad de los materiales y las proporciones a utilizar según la obra a realizar.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.-